

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: ARDISEK ARQUITECTURA Y DISEÑOS S.A.S. Y OTRO
No. RADICADO: 2023-00319

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Efectúe el apoderado o la parte actora manifestación bajo la gravedad de juramento de poseer actualmente el original del(os) título(s) valor(es) base de ejecución y de obligarse a guardarlo(s), conservarlo(s) y custodiarlo(s), en procura de garantizar al deudor su no circulación y su no ejecución judicial en más de una oportunidad con ese(os) mismo(s) instrumento(s), así mismo obligándose a presentar dicho original al juzgado una vez sea requerido por el despacho y/o el deudor.

2.- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

NOTIFIQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

yp

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **259dae80f4d7f7ff8292bb10278099ed818fb0b32202ccfd74aca18b72f286b1**

Documento generado en 23/08/2023 09:59:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>